

de cambio habiéndole presentado al Tribunal de
1ª Instancia, mandándole de este u otro efecto,
semejante al pliego de una demanda que
en ella puede á un usurpador ó dañador
del fruto ó goce de su particular industria;
y es muy claro que entonce se habría con-
denado á subsanar al dueño de la finca
el perjuicio ínjurado, bien por procedimientos
de una 1ª instancia determinada, ó indetermina-
da. Mas si nada más de lo q. deviera
hacer inculgar á su propio = En la peti-
ción de los arrendadores se observa alguna
exageracion, tal vez para que los fondos
publicos abonen cierto perjuicio que no
han causado, dando p.º supuesto el se-
ñalamiento de tres mil n.º con cu-
ya cantidad se conceptúan compensa-
dos, sin advertir que mas bien debe-
rían repetir otro perjuicio contra
aquellos q. transgrediendo los límites de sus
facultades, resolviéron arrendar sin la
competente aprobacion superior la zone-

